



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOCREDITO NIT 802.022.275- 2

DEMANDADO: FE MARIA PEÑA BUENDIA C.C 32.681.310 y FREDY SILVA CEPEDA C.C 9.877.180

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **COOCREDITO**, a través de apoderado judicial, en contra de **FE MARIA BUENDIA Y FREDDY SILVA CEPEDA**, la cual se encuentra pendiente para su estudio después de haber sido presentado escrito de subsanación en fecha 20 de Octubre de 2020. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue presentado memorial en fecha 20 de Octubre de 2020, mediante el cual indica al Despacho que el medio digital en el que puede ser notificada la demandada FE MARIA BUENDIA es fema613@gmail.com , el cual fue suministrado de manera verbal al momento de la realización del crédito.

Siendo subsanado lo advertido en auto de fecha 13 de Octubre de 2020 y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **FE MARIA BUENDIA Y FREDDY SILVA CEPEDA** y a favor de **COOCREDITO**, por las siguientes sumas de dinero:
 - LETRA SIN NUMERO: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 3.920.000), por concepto de Capital, más los intereses Moratorios desde el 1 de Octubre de 2018 hasta cuando se verifique el pago.
 - LETRA SIN NUMERO : DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$ 12.652.580), por concepto de capital más los intereses moratorios a partir del 25 Febrero de 20 hasta cuando se verifique el pago.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOCREDITO NIT 802.022.275- 2

DEMANDADO: FE MARIA PEÑA BUENDIA C.C 32.681.310 y FREDY SILVA CEPEDA C.C 9.877.180

3. Téngase a la Dra. ANGELICA PATRICIA VERGARA PACHECO C.C N° 1.043.000.354 exp en Sabanalarga- Atlántico Con T.P N° 227.623 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOCREDITO NIT 802.022.275- 2

DEMANDADO: FE MARIA PEÑA BUENDIA C.C 32.681.310 y FREDY SILVA CEPEDA C.C 9.877.180

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **COOCREDITO**, a través de apoderado judicial, en contra de **FE MARIA BUENDIA PEÑA Y FREDDY SILVA CEPEDA**, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y Retención del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por los demandados FE MARIA PEÑA BUENDIA C.C 32.681.310 y FREDY SILVA CEPEDA C.C 9.877.180 como docentes adscritos a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6c8eaf4a6cf4f53de3c83510cda913f154cf0e15409513b5d9d00b60917d1e**

Documento generado en 27/10/2020 01:58:46 p.m.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOCREDITO NIT 802.022.275- 2

DEMANDADO: FE MARIA PEÑA BUENDIA C.C 32.681.310 y FREDY SILVA CEPEDA C.C 9.877.180

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

